

*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Naturaleza, Constitución y Denominación: Autorízase al Poder Ejecutivo, a constituir una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria bajo el régimen de la Ley N° 19.550, que se denominará "EMPRESA MINERO ENERGÉTICA BUENOS AIRES" (EMEBBA S.A.P.E.M.), la que tendrá personería jurídica plena y capacidad para actuar en cumplimiento de su objeto. La Sociedad actuará en órbita del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°. Objeto: La Sociedad tendrá como objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, actividades de estudios, reconocimientos, prospección, exploración y explotación de recursos minerales energéticos sólidos, líquidos o gaseosos incluyendo la industrialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, el transporte, el almacenaje, la distribución y la comercialización. La Sociedad podrá realizar actividades de comercio vinculadas con bienes energéticos y desarrollar cualquiera de las actividades previstas en su objeto, tanto en el país como en el extranjero.

A tal fin, y sin que importe limitación respecto de otras actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad, entre otras acciones podrá:

- 1) Realizar trabajos de relevamiento de los recursos y estudios necesarios para su mejor utilización, con miras a la obtención de los mayores beneficios sociales y económicos.
- 2) Promover el desarrollo de los recursos energéticos en la Provincia de Buenos Aires.
- 3) Ejecutar, por sí, asociado o en coordinación con terceros, programas de exploración, evaluación, explotación, captación, almacenamiento, procesamiento, distribución, comercialización e industrialización de los recursos sometidos a su administración.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

4) Operar en cualquier segmento de la cadena de valor de los bienes energéticos en forma integrada o independiente a través de unidades de negocios específicas.

5) Realizar toda acción complementaria de la actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para la consecución de su objeto incluyendo la participación en el capital social de otras sociedades que realicen dichas tareas.

6) Proyectar, construir, contratar o administrar obras civiles y de infraestructura de todo tipo, sean éstas de carácter energético, hidrocarburífero, mineralógico, u otros, para la consecución de sus objetivos y la realización de las actividades y/u operaciones, principales, complementarias o conexas, necesarias para el cumplimiento de su objeto.

7) Promover la investigación tecnológica.

8) Suscribir convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 3°. Estatutos: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar los Estatutos de la referida Sociedad, a propuesta del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de conformidad con las siguientes bases:

a) Razón Social: EMPRESA MINERO ENERGETICA BUENOS AIRES S.A.P.E.M.

b) Domicilio Legal: El domicilio legal será establecido en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, delegaciones o representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero.

c) El Capital Social estará representado por Acciones:

I. Acciones Clase "A" de titularidad intransferible del Estado Provincial: Serán ordinarias, de UN (1) voto por acción, intransferibles, y representarán el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del Capital Societario. Se requerirá el voto de la totalidad de ellas en las Asambleas para que se resuelva válidamente en los siguientes temas:

(i) presentación en concurso o quiebra;

(ii) modificación del Estatuto y/o el aumento de capital;

(iii) disolución anticipada de la Sociedad;

(iv) cualquier acto societario que implique poner en peligro el patrimonio social y/o la prosecución del objeto principal de la sociedad;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

(v) cambio de domicilio y/o jurisdicción.

II. Acciones Clases "B": Serán ordinarias escriturales, con derecho a UN (1) voto por Clase, representarán hasta el VEINTICUATRO POR CINCO (25%) del Capital Social y serán ofrecidas a las Municipalidades de la Provincia en condiciones igualitarias. Si luego del período de suscripción, quedaren remanentes no suscripto de Acciones clase "B", éstas quedarán bajo la titularidad del Estado Provincial que las suscribirá y podrá conservar su titularidad u ofrecerlas posteriormente a las Municipalidades en condiciones igualitarias.

III. Acciones Clase "C": Se autoriza la oferta pública de esta clase de Acciones, que representan un total del VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) del Capital Social. Dichas Acciones serán preferidas patrimoniales, con derecho a voto. La preferencia patrimonial consiste en la antelación del reembolso de su valor nominal, en el caso de liquidación y en el cobro de dividendos preferenciales, consistiendo el pago de estos pari passu con las acciones ordinarias, más una proporción del CINCO POR CIENTO (5%) por cada unidad.

IV. Acciones Clase "D": La Sociedad podrá transformar Acciones Clase "C" en Acciones Clase "D", las que serán ordinarias, con derecho a voto y de oferta pública.

d) La Dirección y Administración estarán a cargo de un Directorio integrado por TRES (3) Directores titulares y TRES (3) suplentes, por las acciones Clase "A" y DOS (2) Directores titulares y DOS (2) Directores Suplentes por las Acciones Clase "B".

e) El Órgano de Fiscalización estará integrado por una Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) síndicos titulares y TRES (3) síndicos suplentes elegidos por la asamblea de accionistas.

ARTÍCULO 4º.- Participación: El Poder Ejecutivo suscribirá el Estatuto Social e integrará el capital social a aportarse por la Provincia. En todo momento la Provincia deberá ser titular de acciones que representen por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social y votos.

Los derechos derivados de la titularidad de las acciones de propiedad del Estado Provincial en EMPRESA MINERO ENERGÉTICA BUENOS



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

AIRES S.A.P.E.M, serán ejercidos por el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología.

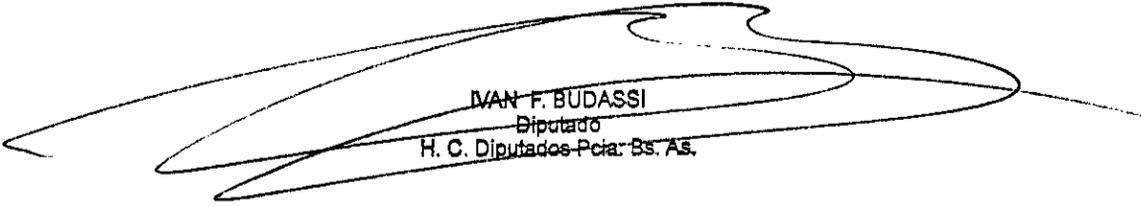
ARTÍCULO 5°.- Contralor: La EMPRESA MINERO ENERGÉTICA BUENOS AIRES S.A.P.E.M ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, que le alcanzan a las personas jurídicas de su tipo, sujetándose además a la política que en materia de actividades mineras y energéticas establezca el Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 6°. **Responsabilidad:** La responsabilidad de la Provincia de Buenos Aires se limita a su participación en el Capital Accionario de la Sociedad, no siendo ejecutables contra la misma, ni su Tesoro, ni cuentas bancarias provinciales, ninguna sentencia judicial dictada contra la EMPRESA MINERO ENERGETICA BUENOS AIRES S.A.P.E.M..

ARTÍCULO 7°. **Plazo para puesta en funcionamiento:** En un plazo no mayor de SESENTA (60) días de sancionada la presente el Poder Ejecutivo Provincial deberá aprobar el Estatuto Social con sujeción a las pautas previstas en el artículo 3° del presente, a cuyo fin se lo autoriza a confeccionarlo y a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la empresa creada.

ARTÍCULO 8°. **Transferencias:** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a transferir en concepto de capital a EMPRESA MINERO ENERGETICA BUENOS AIRES S.A.P.E.M, los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros que considere necesarios para el mejo funcionamiento de la mismo, así como también a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de suscribir e integrar el capital social de EMPRESA MINERO ENERGÉTICA BUENOS AIRES S.A.P.E.M.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


IVAN F. BUDASSI
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

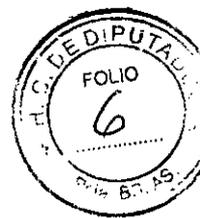
El presente proyecto de Ley pretende la creación de la Empresa Minero Energética de la Provincia de Buenos Aires para efectuar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros actividades de estudios, prospección, exploración y explotación de recursos minerales energéticos sólidos, líquidos o gaseosos incluyendo la industrialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, el transporte, el almacenaje, la distribución y comercialización.

Los minerales de aprovechamiento energético, como el carbón, el gas, los hidrocarburos o los minerales radiactivos, son indispensables para la vida del hombre pues constituyen la base de materias primas para gran parte de su desarrollo. Al mismo tiempo, cabe destacar que ninguna rama de la economía de un país podría subsistir sin ellos.

Sin embargo, los citados recursos naturales, tienen la característica de ser escasos y no renovables, por lo tanto, el uso racional y la conservación de los mismos, para las generaciones presentes y futuras, es una preocupación constante.

En tal sentido el Estado Provincial, a quién le corresponde el dominio originario de los recursos naturales y su administración conforme al artículo 124 de la Constitución Nacional y 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, artículo 7 de la Ley N° 1919 y modificatorias - Código de Minería - y artículo 1 de la Ley N° 17.319 y modificatorias, debe asumir una participación directa y activa en cuanto al aprovechamiento sustentable de sus recursos a través de una herramienta fundamental como la creación de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria.

En este sentido se puede verificar la experiencia positiva lograda a través de la creación de Energía Argentina S.A. (ENARSA) a nivel nacional. Al mismo tiempo, cabe destacar que varias de las provincias argentinas cuentan con su sociedad estatal cuyo objeto social establece las actividades mineras e hidrocarburíferas, como por ejemplo, Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FORMICRUZ S.E), Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE), Gas y Petróleo del Neuquén S.A., Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado, Recursos Energéticos Mineros Salta (REMSa S.A.), Empresa de Desarrollo de Hidrocarburos Provincial S.A. (EDHIPSA) y Empresa Minera Rionegrina S.A. (EMiR S.A.) en Rio Negro, Empresa Catamarca Minería y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Energética Sociedad del Estado (CAMYEN S.E.), Energía y Minerales Sociedad del Estado (EMSE) en La Rioja, Energía Provincial Sociedad del Estado (E.P.S.E.) en San Juan, entre varias otras.

La provincia de Buenos Aires no posee actualmente reservas declaradas de minerales cuya explotación permita obtener energía, como lo son el carbón, el gas, los minerales radiactivos o los hidrocarburos.

La provincia es en cambio fuertemente consumidora de energía, por sus industrias, su transporte público y privado, sus centrales eléctricas, la necesidad de calefaccionar o refrigerar casas, edificios, fábricas, etc.

Las energías alternativas en desarrollo (solar, eólica, de biocombustibles, geotermal) están llamadas a cubrir una parte de dichas necesidades y es necesario profundizar este camino complementario de la provisión energética provincial, pero al mismo tiempo urge encontrar otros recursos para balancear la matriz energética.

Si se confirmaran los actuales indicios de que la provincia puede tener riquezas minerales fósiles en su subsuelo, resultaría estratégico para los proyectos de desarrollo industrial, construcción, obras públicas y sistemas de transporte, entre otros, al sustituir parcial o totalmente los actuales insumos energéticos provenientes de la importación o el traslado de centros de producción nacionales en general lejanos y que conllevan un alto costo de transporte. Es el caso del carbón necesario para la industria del cemento en Olavarría, que hoy se transporta desde Luján de Cuyo en Mendoza, o el gas licuado que se importa, por citar dos ejemplos entre muchos otros.

Existen actualmente tecnologías "limpias" de explotación de carbón mineral que han sido estudiadas en la Dirección Provincial de Minería y cuya utilización es ya intensa a nivel internacional, eliminando de esta forma el peligro que las antiguas explotaciones significaban para el medio ambiente.

El carbón mineral representa una porción del orden del 40% de la matriz energética mundial mientras y los estudios prospectivos a nivel internacional no muestran que vaya a disminuir en el futuro inmediato ni mediato.

Existen perspectivas fundadas de que la Provincia de Buenos Aires posea recursos minerales combustibles fósiles en su subsuelo. Esta afirmación se basa en consideraciones geológicas y en las recientes manifestaciones de descubrimiento de carbón en los partidos de Laprida y General Lamadrid.

Para que exista la posibilidad de contar con recursos minerales fósiles como carbón, gas o petróleo la primera condición geológica a cumplir es la existencia de cuencas sedimentarias.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Bajo una superficie mayoritariamente llana la provincia alberga cuencas sedimentarias de gran envergadura, siendo las principales (de norte a sur) la Cuenca del Salado, la Cuenca de Claromecó y la Cuenca del Colorado.

La Cuenca del Salado se desarrolla bajo el río homónimo y posee un gran espesor de sedimentos, poco frecuente en las cuencas sedimentarias del mundo.

La Cuenca de Claromecó se desarrolla entre las formaciones serranas de Tandilia y Ventania (por eso también se llama cuenca inter sierras). Tiene también gran espesor de sedimentos y es la que arrojó, hasta el presente, resultados positivos en el descubrimiento de recursos carboníferos.

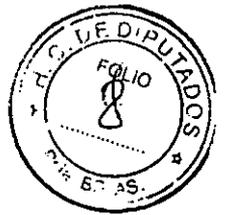
La Cuenca del Colorado, al sur de la provincia, continúa su desarrollo en la vecina provincia de Río Negro, donde se detectó la existencia de recursos petroleros y mineros.

Hay otras cuencas sedimentarias en la provincia, como las estribaciones de la gran Cuenca chaco paranaense que se desarrolla desde el norte de nuestro país.

En general las cuencas sedimentarias no han sido aún estudiadas en detalle, ni han sido mapeadas con precisión, pudiendo existir cuencas aún no identificadas.

Las razones del escaso conocimiento actual de las cuencas son entre otras, la dificultad de la exploración y la falta de organismos rectores provinciales que promuevan, administren, coordinen los estudios e investigaciones y guarden e interpreten la información obtenida.

Las dificultades de la exploración de las cuencas sedimentarias de la provincia de Buenos Aires residen fundamentalmente en que los recursos minerales se encuentran en su mayoría a cierta profundidad, no existiendo manifestaciones superficiales visibles, debido a que geológicamente las rocas de interés se encuentran bajo un manto del cuaternario que encubre casi toda la provincia (con excepción de las sierras). Ello trae como consecuencia la necesidad de perforaciones profundas y sobre todo de un intensivo uso de técnicas geofísicas que no requieren movimientos de suelo y cuya interpretación permite reducir y optimizar dichas perforaciones. Los métodos geofísicos van desde los más generales como la gravimetría y magnetometría aérea y terrestre, hasta los más detallistas como la sísmica 2D y 3D. En otras provincias mineras e hidrocarboníferas, los recursos encontrados se correspondían con manantiales y manifestaciones superficiales que bajaban el riesgo de los trabajos de exploración.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Como contrapartida de las dificultades apuntadas, la provincia ofrece ventajas importantes respecto a otras zonas de nuestro país. Los métodos geofísicos y las perforaciones no están afectadas por la presencia de mantos de basalto que "tapan" la información de los estratos profundos y dificultan la acción de los trépanos, como es por ejemplo el caso de las provincias del litoral. Además, la provincia tiene una muy desarrollada red vial y ferroviaria y de poblaciones y aeropuertos que minimizan los costos de los trabajos terrestres y aéreos de exploración respecto a otros territorios. La topografía llana y el extenso litoral marítimo son también factores positivos en este sentido.

El artículo 346 de la Ley N° 1919 y modificatorias – Código de Minería - autoriza a los estados provinciales a efectuar los estudios geológicos de base en forma libre a través de sus empresas provinciales, y a reservar para sí hasta 100000ha para la exploración y/o explotación exclusiva.

Esta alternativa permite a la Provincia "actuar como un particular" en materia de exploración y/o explotación bajo la mencionada condición de hacerlo a través de una empresa creada a tal fin. Esta empresa podría hacer los estudios geológicos en forma "libre" lo que implica la no necesidad de obtener permisos que sí se le exigen a los particulares para las exploraciones siempre que ellas utilicen tecnologías que no demanden movimientos de suelo importantes, como por ejemplo la mayor parte de las tareas geofísicas aéreas y terrestres, y las perforaciones aisladas de cateo.

Otra alternativa que mejoraría la posición del Estado provincial consiste en que la empresa provincial registre un área para la realización de prospección geofísica aérea, actividad a la que el Código de Minería a través de su artículo 31 permite reservar hasta 4 millones de hectáreas, si bien por un plazo reducido (120 días), durante el cual no se permitiría registrar pedidos de exploración por parte de particulares.

La Empresa provincial de esta forma podría realizar "per se" o asociada con terceros la investigación geológica que a su vez la llevaría a reservar áreas de exploración donde ampliar y concentrar los trabajos prospectivos, y finalmente abordar la eventual explotación de los recursos descubiertos con una participación en la renta que sería mayor que el exiguo porcentaje fijado para las correspondientes regalías.

De esta manera, y con el agregado de un marco regulatorio adecuado a la nueva situación provincial en esta materia, la Empresa provincial permitiría a la Provincia pasar de ser casi una mera espectadora de las acciones de los particulares, con la sola perspectiva de percibir escasas regalías en caso de éxito



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

en las prospecciones y explotaciones, a ser un actor principal que propicie, planifique, dirija y realice las operaciones conducentes al racional aprovechamiento de los recursos cuyo dominio le es propio.

A través de la administración que llevaría adelante la sociedad estatal se podrían concentrar, previo al relevamiento correspondiente, las aéreas mineras libres y aquellas que no se encuentran en actividad como consecuencia de caducidad o extinción de permisos y concesiones. De esta manera, se procedería a la distribución de las áreas en forma eficiente para activar la industria en la que podría participar directamente dicha sociedad, o bien, por intermedio de terceros o asociada a terceros; al mismo tiempo, se determinarían las áreas hidrocarburíferas para licitar.

Las características de la actividad minera e hidrocarburíferas que la diferencian de otras industrias son alto riesgo minero y empresarial, grandes inversiones de capitales y rentabilidad a largo plazo, por lo tanto, la existencia de una sociedad estatal permitiría crear condiciones jurídicas, financieras, económicas y estabilidad política con el objetivo de incentivar, entusiasmar y atraer empresas privadas que estén interesadas en participar e invertir en la industria y de esta manera la provincia estaría afianzando el desarrollo de su territorio.

A fin de permitir afrontar las importantes inversiones que suponen los trabajos de exploración y explotación se considera apropiada la participación con capitales privados bajo toda modalidad contractual legal y vigente.

Un aspecto que debe tenerse muy en cuenta es que la actividad minera es modificadora del ambiente y ello no puede evitarse porque se trata de la extracción de minerales unidos a la corteza terrestre pero, sin embargo, se pueden mitigar y tratar sus consecuencias. En la actualidad, las empresas tienen conciencia de la existencia y aplicación del desarrollo sustentable, es decir, el desarrollo de la actividad pero respetando el equilibrio entre la ecuación económica y el cuidado del ambiente en general.

La Provincia ha desarrollado durante los últimos años un estudio sobre la explotación del carbón y sus derivados con tecnologías "limpias", a través de un convenio con la Dirección Nacional de Preinversión (DINAPREI), actuando un conjunto de consultores nacionales de primer nivel. Este estudio demuestra la posibilidad cierta de explotar estos recursos en forma respetuosa con el medio ambiente.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

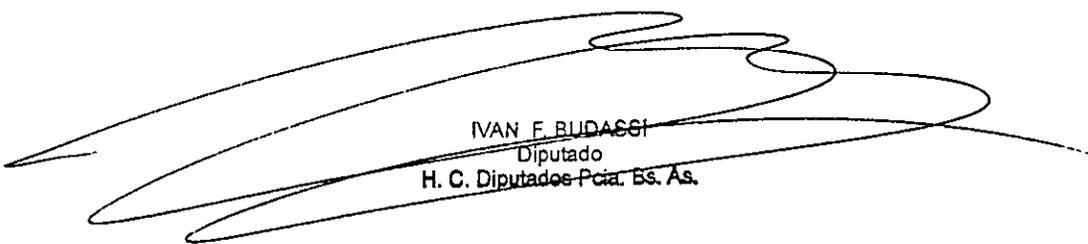
La sociedad estatal cumpliría un rol central al momento de evaluar los factores y riesgos que puedan ocasionarse al ambiente complementando y colaborando con el poder de policía que ejerce la autoridad de aplicación.

Asimismo se podrá crear, complementar y aplicar, desde el sector público, las condiciones técnicas, impositivas, industriales y ambientales para el desarrollo de actividades mineras sustentables en el territorio. En tal sentido, la sociedad provincial podría actuar como instrumento de la formulación y aplicación de la política provincial en materia minera e hidrocarburífera y, de esta manera, asegurar su eficiencia, seguridad y calidad del producto.

En resumen, la Empresa provincial a crear permitirá a la Provincia:

- Planificar y realizar las tareas de investigación geológica de base, indispensables para localizar y cuantificar las cuencas sedimentarias capaces de albergar los recursos minerales buscados.
- Planificar y realizar exploraciones de detalle con vistas a localizar y cuantificar los yacimientos explotables.
- Explotar los recursos encontrados, eligiendo y utilizando las tecnologías más apropiadas en cada caso, dando prioridad a aquellas que provoquen el menor impacto ambiental (tecnologías "limpias"), y participando en consecuencia de la renta producida por las explotaciones que se realicen.
- Formar equipos de trabajo especializados, favoreciendo la ampliación del conocimiento en todos los aspectos relacionados con la temática de la Empresa.
- Conservar y administrar los datos obtenidos en los trabajos de exploración, lo cual, en una provincia del tamaño y características de la provincia de Buenos Aires, representa un valor agregado extraordinario para el presente y el futuro nacional.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que solicito a este Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto que se eleva por la presente.


IVAN F. BUDASSI
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.